



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
San Onofre, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICACIÓN: 2021-00080-00
DEMANDANTE: JOSE LUIS TORRES PEREZ y ANGELA ENITH QUINTERO VILLADIEGO

Los señores JOSE LUIS TORRES PEREZ, identificado con C.C. N° 1.101.456.274 y ANGELA ENITH QUINTERO VILLADIEGO, identificada con C.C. N° 1.002.388.666, mayores de edad y de esta vecindad, a través de apoderado judicial, presentan demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso; y, siendo presentada en legal forma se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentada por los señores JOSE LUIS TORRES PEREZ y ANGELA ENITH QUINTERO VILLADIEGO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Tramitase por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de demanda.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al doctor MARTHA PATRICIA ORDOÑEZ PADILLA, identificada con la C.C. Nro. 63.432.247 expedida en Florida Blanca- Santander y T.P. Nro 79.666 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los JOSE LUIS TORRES PEREZ Y ANGELA ENITH QUINTERO VILLADIEGO, en los términos y para los fines del memorial-poder conferido en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ